



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 JUL 2018

2018/05/003/0000/581

**VISTO:** la solicitud presentada en relación a la modificación de las primas por Quebranto de Caja, correspondiente al Programa 003, Unidad Ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

**RESULTANDO:** que por Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de setiembre de 2009 se adjudicaron a dicha Unidad tres funciones categoría B por un total de 60 (sesenta) Unidades Reajustables semestrales.

**CONSIDERANDO:** I) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación han efectuado los estudios pertinentes, e informado respecto al petitorio formulado.

II) que el cambio propuesto no implica incremento en el monto total de Unidades Reajustables ya otorgadas.

III) que corresponde proceder a su aprobación, de conformidad con la normativa vigente y las pautas de uniformización establecidas.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo preceptuado en el artículo 103 del Decreto-Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, modificado por el artículo 20 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto a partir del 1º de julio de 2018, la Resolución del Poder Ejecutivo de 22 de setiembre de 2009.

2º) Adjudicase a partir del 1º de julio de 2018 a la Unidad Ejecutora "Auditoría Interna de la Nación", las siguientes funciones y primas por Quebranto de Caja:  
2 (dos) Cajeros Categoría B 10 (diez) Unidades Reajustables.

3º) La Contaduría General de la Nación adecuará los créditos respectivos.

4º) Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

ASUNTO 1940

CF/BQ/A-NV